



Gobierno de Chile
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
DR. JYE/ ING.MTV/gcg

**AUTORIZA VEHICULOS QUE INDICA PARA
TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES
SÓLIDOS NO PELIGROSOS.**

RESOLUCION EXENTA N° 1711

LOS ANGELES,

VISTOS: Lo solicitado por **EMPRESA DEMARCO S.A., RUT. N° 88.277.600-K**, representada por Don. RODRIGO PARDO FERES, RUT. N° [REDACTED] con domicilio en Longitudinal Sur Km. 506, comuna de Los Ángeles; Acta de Inspección N° 180970 del 19 de Abril de 2016 de la Unidad de Gestión Ambiental de la Seremi de Salud, Región del Biobío, Oficina Provincial Biobío; lo dispuesto en el párrafo I Artículo 7, Título II, Párrafo III Art.81, Decreto N°725/68 que aprobó el Código Sanitario y sus modificaciones, el D.S. N°594/1999 "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo", Art.19, Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República, Art. 3 de la Ley N° 18.575; Art. 14B N°2 y Art. 14C del D.L. N°2763/79, modificado por la Ley N°19.937/2004, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

- AUTORIZASE A: EMPRESA DEMARCO S.A.**, con domicilio en Longitudinal Sur Km. 506, comuna de Los Ángeles, para efectuar transporte de **Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos (asimilables a domiciliarios no peligrosos)** desde lugar donde se encuentran almacenados a empresa de Disposición Final de Residuos No Peligrosos autorizada sanitaria y ambientalmente.
- El transporte de estos residuos **no peligrosos** será efectuado tomando las medidas de Prevención de Riesgos necesarios para evitar accidentes a los trabajadores de la Empresa, así como a terceros.
- La Empresa **DEMARCO S.A.**, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa existente para transporte de cargas por calles y caminos, contenida en la Normativa Vigente.
- Los vehículos autorizados para efectuar el Transporte de Residuos No Peligrosos son los siguientes:

N°	DESCRIPCION	MARCA	AÑO	N° Motor	PATENTE	COLOR	MODELO
1	CAMION	VOLKSWAGEN	2008	36029835	BRDV 89	BLANCO	17250E

- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales o sucesivos, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
DR. JYE/ING.MTV/gcg

6. La Empresa **DEMARCO S.A.**, deberá cumplir con el Decreto 40/69 Art. 21 "Derecho a Saber", y premunir a sus trabajadores de los elementos de protección personal necesarios.
7. El No cumplimiento de la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo al Libro X del Código Sanitario y la caducación automática de la Resolución que antecede.
8. **NOTIFÍQUESE**, por Personal de Inspectores adscritos a la Unidad Gestión Ambiental de esta Seremi de Salud, Oficina Provincial Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Biobío, según Resolución N° 2758 de fecha 10 de Mayo de 2012."



Q.F. ANGELICA GONZALEZ JARA
DELEGADA PROVINCIAL DE BIO BIO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

Boleta de pago N° 16S0808-11613/ 16.04.16
Res. Int. 31/19.04.16

Distribución:

- Interesado (1)
- Archivo Unidad Gestión Ambiental (2)
- Of. Partes



PATRICIA JARA PUENTES
MINISTRO DE FE
PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA